

Dilección y Realidad de esta Corporación. El Contante  
q. en este punto no ha habido, ni se ha conocido  
may empleo de justicia que el de un Alguacil  
el Mayor q. nombra esta Corporación, por  
q. es propio y peculiar de sus atribuciones por tener Compro  
de el Fincas de la Señoría q. tiene su destino en esta Villa.  
Pues quando ha habido alguna necesidad de que salga un  
Cabo Comandante de Orden, lo ha hecho uno de los S. Capitu-  
lulares de esta Corporación, sin que por los S. Alcaldes  
Mayores se haya innovado cosa en contrario, y por lo mis-  
mo se reitera el q. no puede consentir este Ayunta-  
miento la novedad q. intenta introducir el Sr. Alcalde  
Mayor. Por lo mismo, y queriendo guardar la reciproca  
Armonia q. debe haber entre el Sr. Alcalde Mayor  
y esta Corporación, y que todos deben contribuir a la  
tranquilidad y quietud en q. todos tiempos ha  
estado este vecindario, siendo el nombramiento q. in-  
tenta el Sr. Alcalde Mayor el mismo q. corresponde  
á el Alguacil Mayor q. nombra el Ayuntamiento, con la  
idea de que se eviten incomodidades, disgustos, y re-  
sentimientos q. necesariamente han de sobrevenir, se  
imbita á dho Sr. Fues para que apersonandose en  
esta Sala Comisoriale en hora q. lo tenga á bien, se  
trate y conferencie detenidamente con aviso del Abog.  
de Villa á fin de resolver lo q. parezca mas conve-  
niente, suspendiendo en el interin toda novedad; y  
en el caso de q. no quiera aceder á tan justa como  
prudente propuesta, se reserve el Ayuntamiento dar  
la queja al Tribunal Superior Competente, y q. los  
daños y perjuicios q. pudiesen sobrevenir como higu-  
almente de qualquier infamante recibidos, sean  
de cuenta y responsabilidad de dho Sr. Alcalde Ma

